



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa No. 014-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de enero de 2019.- Las 11h30 .- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0136-O de 18 de enero de 2019, mediante el cual la Secretaría General de éste Tribunal, reasigna casilla contencioso electoral No. 129 al señor Diego Andrés Monsalve Tamariz. Previo a resolver lo que en derecho corresponda; y, de conformidad con el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, que establece: *"Art. 260.- Previo a la sentencia, de considerarlo necesario, el Tribunal Contencioso Electoral o la jueza o juez competente podrá requerir actuaciones, documentos o cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos que estén a su conocimiento."*, dispongo: **PRIMERO.-** A través de la Junta Provincial Electoral del Azuay, solicítese al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, que, en atención a la Resolución Administrativa de 04 febrero de 2015, suscrita por el señor Víctor Aurelio Rubio Fajardo, Alcalde del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro en aquel tiempo, mediante la cual resolvió: *"Art. 1.- Disponer el traslado administrativo del Licenciado Víctor Manuel Maldonado Valverde de la Unidad Administrativa de Talento humano a la Unidad de Educación, Cultura, Turismo y Deportes en el Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, por tener el perfil exigido para dicho cargo, con la misma remuneración del puesto que ha estado desempeñando, (...). 2.- Dispongo a la Administración de Talento humano del Gobierno Municipal de Sevilla de oro, extienda las acciones de personal correspondiente para el traslado administrativo dispuesto."*, que en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, remita copias certificadas de las acciones de personal mediante las cuales se realizó el traslado administrativo al señor Víctor Manuel Maldonado Valverde, conforme lo dispuesto en la resolución antes señalada; y, además la acción de personal con la que desempeña su cargo actualmente. **SEGUNDO.-** Notifíquese la presente providencia al Recurrente Diego Andrés Monsalve Tamariz y a su abogado patrocinador, en el correo electrónico **dordonezaray@yahoo.com** ; y, en la casilla contenciosa electoral No. 129, que le ha sido asignada. **TERCERO.-** A la Junta Provincial Electoral del Azuay, en las direcciones electrónicas: **hernanmorales@cne.gob.ec** , **elizabethchocha@cne.gob.ec** , **alexandravaldivieso@cne.gob.ec** , **juliozhagui@cne.gob.ec** , **josefernandez@cne.gob.ec** y **cesarsalinas@cne.gob.ec** .**CUARTO.-** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint



CAUSA No. 014-2019-TCE

Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General encargado del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el contenido de la presente Providencia en la página web institucional www.tce.gob.ec.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**".-f) Dr. Joaquín Vicente Viteri LLanga, **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-



Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL (E)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL